



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de diciembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL, EVALUACIÓN, VIGILANCIA Y REVISIÓN QUE REALIZAN EL PERSONAL ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5500, 2424-A1, 5567, 5564, 5561, 5558, 5555, 5552, 5549, 5548, 5551, 5554, 5557, 5560, 5566, 5568, 5565, 5562, 5559, 5556 y 5553.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2452-A1, 2449-A1, 2446-A1, 2450-A1, 2447-A1, 5550, 2451-A1, 2448-A1 y 5563.

Tomo
CCIV
Número

118

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO



LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ANA CRISTINA ARAUJO ENRÍQUEZ, CONTRALORA INTERNA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS, 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 15, 19 FRACCIÓN III Y XIV, 38 BIS FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN I, 7 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN VIII, 10 Y 11 FRACCIÓN I Y II Y 122 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIONES II Y IX, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 9, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, ARTÍCULO 17 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Contraloría Interna del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México le corresponde inspeccionar y vigilar que esta cumpla con las normas y disposiciones en materia de: sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 bis, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que por Acuerdo del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el día 1º de diciembre de 2016, se estableció el Calendario Oficial que rige el año 2017, en cuanto a días hábiles e inhábiles para los servidores públicos que laboran en las dependencias del Sector Central del Poder Ejecutivo y de orientación para el sector auxiliar del mismo.

Que con el objeto de procurar el ejercicio legal, eficaz, eficiente, íntegro y transparente de los recursos públicos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y particulares, señalados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL, EVALUACIÓN, VIGILANCIA Y REVISIÓN QUE REALIZAN EL PERSONAL ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se habilitan los días y horas inhábiles del 21 al 31 de diciembre de 2017, para que los servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lleven a cabo las Acciones de Control y Evaluación, dispuestas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y el Manual General de Organización del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

L.A.E. ANA CRISTINA ARAUJO ENRÍQUEZ
CONTRALORA INTERNA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 2476/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ANNEL PÉREZ SÁNCHEZ en representación de sus menores hijos GUSTAVO JESÚS Y MARÍA FERNANDA ambos de apellidos MONROY PÉREZ, sobre un inmueble ubicado en: Primera Manzana de la comunidad de Dexcani Alto, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 50.00 metros y colinda con la parte vendedora señora MA. DE LOURDES MONROY LEYVA; Al Sur: 50.00 metros y colinda con la parte vendedora señora MA. DE LOURDES MONROY LEYVA; Al Oriente: 50.00 metros y colinda con camino vecinal; Al Poniente: 50.00 metros colinda con la parte vendedora señora MA. DE LOURDES MONROY LEYVA, con una superficie de 2,500.00 M2 (dos mil quinientos metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.-Auto de fecha: dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5500.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1357/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por RÚBEN HERNANDEZ VELAZCO Y MARIA DE JESUS MADRID RESENDIZ a través de sus representante legal ALFREDO MADRID LUNA, en el que por auto dictado en fecha veintiocho (28) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha Información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que en fecha 26 de diciembre de 1977, el señor JULIO MADRID LUNA su carácter de vendedor realiza contrato de compra venta con RUBÉN HERNANDEZ VELAZCO como comprador, de un TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE CUAUACHAPULITITLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 mts. y linda con calle privada; AL SUR 14.00 mts. y linda con Félix Agabo; AL ORIENTE 15.00 mts. y linda con José Benítez; AL PONIENTE: 15.00 mts. y linda con Julio Madrid; teniendo una superficie de 210 m2 (doscientos diez metros cuadrados), del cual se realizaron los trámites administrativos correspondientes; que la ubicación actual del bien Inmueble está en CERRADA IGNACIO RAMÍREZ Y/O PROLONGACIÓN IGNACIO RAMÍREZ SIN NÚMERO, BARRIO LA PIEDAD EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; que desde el 26 de diciembre de 1977, lo han poseído en forma pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios; que se encuentran al corriente en el pago del impuesto predial de fecha 21 de agosto de 2017; que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad a nombre de

persona alguna; y que no pertenece al régimen ejidal o comunal del Ejido de Tultepec, México. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 28 de noviembre de 2017.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA GARCÍA PÉREZ.-RÚBRICA.

2424-A1.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 2613/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSÉ LUIS CHAVERO RESENDIZ, respecto del terreno que se encuentra ubicado en la comunidad del Álamo, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: 88.16 metros con camino real; AL SUR: en cinco líneas de 31.00, 6.20, 28.70, 23.50 y 56.00 metros con propiedad de José Luis, José Raúl, Jesús, Francisco Javier, María Teresa y María de la Luz todos de apellidos Chavero Reséndiz; AL ORIENTE: En dos líneas de 31.50 y 20.98 metros con camino real y al PONIENTE: En cinco líneas de 25.20, 41.50, 4.50, 36.30 y 26.20 metros con propiedad del señor Francisco Javier Chavero Reséndiz. Con una superficie total de 6,085.00 metros cuadrados. Relación Sucinta de la solicitud: "...HECHOS: 1.- El día 23 de diciembre de 2005, adquirí el inmueble antes descrito a través de Contrato Privado de Compraventa con el señor JOSÉ ANTONIO CHAVERO SOUSA, motivo por el cual desde la fecha antes mencionada, me encuentro y me he encontrado en posesión del inmueble antes descrito...2.-...Dado a que dicho inmueble carece de antecedentes registrales...considero que es procedente las presentes diligencias...". Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.

Auto: siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).- Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

5567.- 15 y 20 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

JUAN FELIPE ZAMORA BERNAL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 1441/2017 respecto del inmueble ubicado en Callejón Independencia s/n San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 25.20 metros y linda con JAQUELINE ALTAMIRANO ESPINOZA, AL SUR: 29.65 metros y linda con ANGELA ALTAMIRANO VIANA; AL ORIENTE: 20.00 metros y linda con ROCIO GARCIA Y SALVADOR DIAZ MARTINEZ, AL PONIENTE: 24.30 metros y linda con MIRIAM ALTAMIRANO GONZALEZ, con una superficie total de 599.55 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha cinco de marzo del dos mil doce, mediante contrato de compra venta suscrito con J. REYES ALTAMIRANO CORTES, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de personal alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VENTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO A LOS VENTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

5564.- 15 y 20 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 447/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por PABLO HERNANDEZ GONZALEZ, respecto de un inmueble, ubicado en el domicilio, de la Delegación de Acatitlán, Municipio de Texcaltitlán Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa en fecha doce de junio del año mil once, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 90.60 metros colinda con María Concepción Aquino Vda. de Alonso; AL SUR: En 4 líneas, 40.00 y/o 45.60 y/o 32.40 y/o 2.20 metros y colinda con un camino vecinal y Eusebio Flores Hernández; AL ORIENTE: 95.30 metros y colinda con un camino vecinal; AL PONIENTE: En 2 líneas, 70.50 y/o 69.20 metros y colinda con Eusebio Flores Hernández y Emilio Alonso Ortega, por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.-
-----DOY FE.-----SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de diciembre del dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

5561.- 15 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FOMENTO DE CRÉDITO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico juicio sumario de usucapión, bajo el expediente número 568/2017 promovido por ALICIA INES VARELA POLO contra INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAS S.A. E INMOBILIARIA PASI, S.A., por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la actora a continuación: A) La prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en la MANZANA CIENTO DIECINUEVE (119), LOTE VEINTITRES (23), DE LA TERCERA SECCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con domicilio actual en calle SUR 16 MANZANA 119, LOTE 23, COLONIA PLAZAS DE SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; B.- Como consecuencia, la inscripción ante el INSTITUTO DE LA

FUNCION REGISTRAL; C.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto; Quedando bajo los Siguientes Hechos: 1.- El 28 de abril de 1983 Constructora JAS S.A. en su carácter de vendedora y representante de INMOBILIARIA PASI S.A., enajeno a mi favor, la vivienda que actualmente habito ubicado en MANZANA CIENTO DIECINUEVE (119), LOTE VEINTITRES (23), DE LA TERCERA SECCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con domicilio actual en calle SUR 16 MANZANA 119, LOTE 23, COLONIA PLAZAS DE SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 15 metros con lote 24; AL SUR: 15 metros con lote 22; AL ORIENTE: 8 metros con lote 8; AL PONIENTE: 8 metros con calle Sur 16, con una superficie de 120.00 M2; 2.- El 14 de mayo de 1983, me fue entregado por INFONAVIT el multicitado inmueble. 3.- El inmueble antes referido, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00362606, a favor de inmobiliaria "PASI S.A."; 4.- La posesión que tengo sobre el inmueble ha sido desde hace más de 34 años, rebasándose el término establecido en el artículo 5.130 del Código Sustantivo de la materia; así mismo he cumplido con los demás requisitos exigidos por la Ley, ya que desde la fecha en que me entrego la posesión la INMOBILIARIA JAS S.A. a través de INFONAVIT, he estado ejerciendo actos de dominio sobre dicho inmueble, sin que persona alguna me haya molestado o disputado mi posesión, misma que ha sido en concepto de propietario, pacífica, continua y pública por lo que considero haber adquirido el derecho de convertirme en propietaria del inmueble materia del presente juicio. Haciéndoles de su conocimiento se les concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se les tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código adjetivo de la materia. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2017.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

5558.- 15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ORTEGA GARCÍA FRANCISCO, se les hace saber que RUBIO GARCÍA JACQUELINA, parte actora en el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 275/2015, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la usucapión del inmueble ubicado en lote 24 (veinticuatro), manzana 84 (ochenta y cuatro), colonia Agua Azul, grupo A, súper 4, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: veintidós punto cincuenta metros (22.50), AL SUR: veintiún metros (21), AL ORIENTE dieciocho metros (18), AL PONIENTE: diecisiete punto noventa metros (17.90) con una superficie total de trescientos noventa punto cuarenta y un metros cuadrados (390.41 M2); fundándose en los siguientes hechos: que con fecha diez de febrero de dos mil cinco celebró contrato privado de compraventa con Francisco Ortega García, respecto del bien

inmueble en comento, el cual se encuentra inscrito a favor de Francisco Ortega García, quien desde la fecha referida, se le hizo entrega de la posesión material de dicho bien inmueble, por lo que desde ese momento lo ha poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, pagando impuestos y derechos ante diversas autoridades administrativas y haciendo mejoras al bien inmueble en cuestión, por lo que, ignorándose el domicilio de ORTEGA GARCÍA FRANCISCO, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí misma o por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en este Municipio ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado la copias de traslado en la Secretaría de éste Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MÁS AMPLIO, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- Doy fe.-

AUTO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

5555.- 15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 710/2004.

En los autos del expediente número 710/2004 del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de JUAN ANTONIO LLANOS HERNANDEZ Y OTRA; la C. Juez ordenó sacar a REMATE en publica subasta en PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado identificado como: DEPARTAMENTO 1-G-02 DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 11, QUE RESULTO DE LA SUBDIVISION PARTES DE LOS LOTES 10 Y 11 DE LA MANZANA 21 DE LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO UBICADO EN CALLE ALBATROS MANZANA 21 LOTE 6, COLONIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo que lo es la cantidad de \$378,000.00. (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para el remate, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores, el requisito 574 del Código de Procedimientos Civiles.

DEBIENDO ANUNCIARSE LA VENTA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS, EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO Y EN EL PERIODICO EL MILENIO QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO.-ATENTAMENTE.- Ciudad de México a 17 de noviembre del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.-RÚBRICA.

5552.- 15 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 923/2017, JORGE LUIS CABALLERO GÓMEZ, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en calle Laguna de Siete Colores, número 212, Colonia Nueva Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.26 metros con Paseo Adolfo López Mateos; al sur: 11.35 metros con calle Laguna de Siete Colores; al oriente: 30.22 metros con María de Jesús López Delgado; y al poniente: 11.11 metros con Oscar Salvador González Chaparro y 22.90 metros con José Luis Bonilla Obregón, el cual tiene una superficie aproximada de 510.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5549.- 15 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PEDRO LIMÓN JARAMILLO demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), de MARÍA DEL CARMEN VALENCIA GOMEZ O MA. DEL CARMEN VALENCIA DE PEÑA, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 809/2016 las siguientes prestaciones: A) Se decrete la prescripción positiva mediante resolución judicial ejecutoriada que ha operado a su favor la usucapión, respecto de una fracción del predio denominado Metepanco, ubicado en Calle Francisco I Madero sin número, Barrio La Asunción, Municipio de Tezoyuca con una superficie, medida y colindancias que detalla en los hechos de su demanda. B) Previos los trámites de ley, en su oportunidad emitir la sentencia definitiva que en derecho corresponda, mediante la cual se determine que ha procedido a su favor la usucapión respecto de la fracción en comento, para que la resolución constituya su título de propiedad. C) Como consecuencia de tales prestaciones, en su oportunidad de gire oficio con los insertos necesarios al instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, a fin de que proceda a inscribir la sentencia de mérito. D). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de que el demandado oponga resistencia. Prestaciones que funda en los hechos que a continuación se resumen: Que de acuerdo con el certificado de inscripción que anexa a su escrito inicial de demanda, la ahora demandada aparece como propietaria del predio denominado Metepanco, ubicado en Calle Francisco I Madero sin número, Barrio La Asunción, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 6359.5 metros cuadrados. Que en fecha 12 doce de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, adquirió UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE denominado "METEPANCO", mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA DEL CARMEN VALENCIA GOMEZ quien también se hace llamar MA. DEL CARMEN VALENCIA DE PEÑA, por la cantidad de \$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) señalándose como medias y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros y colinda con Leonardo Allende y Alejandro Martínez; AL SUR: 19.00 metros y colinda con calle privada del mismo predio; AL ORIENTE: 45.00 metros y colinda con Carlos Pichon Acosta; y, AL PONIENTE: 45.00 metros y

colinda con Antonio González Banda, con una superficie total de 855.00 metros cuadrados. Que a partir de la fecha de referencia, se encuentra en posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, respecto de la fracción en comento, la cual afirma se encuentra inscrita ante catastro municipal, como dice justificarlo en términos de la declaración de pago del impuesto de Traslado de Dominio. Que dicha fracción se encuentra identificada de acuerdo a la traza urbana del H. Ayuntamiento de Tezoyuca; que hasta el momento no ha generado controversia alguna con la vendedora o sus vecinos, que ha vivido ahí desde hace más de 10 años, estando al corriente en el pago de los impuestos, cooperaciones comunitarias y derechos de agua, drenaje, pago de derechos y servicios municipales.

SE LE HACE SABER A LA DEMANDADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA GOMEZ O MA. DEL CARMEN VALENCIA DE PEÑA, QUE DEBERÁ PRESENTARSE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SU CONTRA, SEÑALANDO DOMICILIO PROCESAL DENTRO DE LA UBICACIÓN DE ÉSTE TRIBUNAL, SI PASADO ÉSTE PLAZO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA Y SE LE HARÁN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA O BOLETÍN, ADEMÁS SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL NUMERAL 2.119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO.---
 -- Se expide el presente a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, en atención a lo acordado por auto de fecha trece de dicho mes y año.-----

----- PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-----Fecha de acuerdo trece de noviembre de dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MIGUEL REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

5548.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PINEDA Y REBECA ANGELINA LÓPEZ LÓPEZ, EXPEDIENTE NUMERO 454/2015. EN AUTO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO, DOCE DE SEPTIEMBRE, DIECISIETE DE OCTUBRE, VEINTISEIS DE OCTUBRE Y SIETE DE NOVIEMBRE TODOS DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE se dictó un auto que a la letra dice: En cumplimiento a lo ordenado mediante autos. Se señalan las doce horas con treinta minutos del día quince de enero de dos mil dieciocho, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado VIVIENDA NUMERO 27, DEL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS SIETE DE LA AVENIDA REVOLUCIÓN, ESQUINA AVENIDA DEL TRABAJO Y TERRENO QUE OCUPA OSEA LA FRACCIÓN III DE LAS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO SESENTA DE LA AVENIDA MADERO, CON FRENTE A LAS CALLES DEL TRABAJO Y DE LA CALZADA EMILIANO ZAPATA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se deberán de publicar por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado y en la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "LA PRENSA" en el entendido que deben

mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate cuando menos 5 días hábiles, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N. que es el precio del avalúo exhibido en autos, siendo la postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por UNA VEZ, EN EL ENTENDIDO QUE DEBEN MEDIAR ENTRE LAS PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES en el tablero de avisos del Juzgado y en el de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Prensa".- CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

5551.-15 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

HILARIO HERRERA PONCE.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que BRISEIDA BERNABE PONCE, demanda en los autos del expediente número 201/2017, lo relativo al juicio SUMARIO, SOBRE USUCAPIÓN, respecto del Contrato Privado de Compraventa de fecha doce de junio de dos mil dos, sobre el Lote de terreno número 5, de la manzana 372 "B", de la calle Macorina número oficial 43, de la Colonia Aurora Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 4.

AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 6.

AL ORIENTE: 09.10 METROS CON LOTE 30.

AL PONIENTE: 09.10 METROS CON CALLE MACORINA.

Constante de una superficie total 155.00 metros cuadrados.

La parte actora, demanda de HILARIO HERRERA PONCE, la prescripción positiva del inmueble materia del presente juicio, y como consecuencia, la cancelación y tildación de inscripción que obra actualmente en la oficina del Instituto de la Función Registral del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo inmueble se encuentra inscrito bajo la Partida número 1310, volumen 83, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de enero de 1979, con número de folio electrónico 00130693; lo que acreditó con el Contrato Privado de Compraventa de fecha doce de junio de dos mil dos, que celebro con el ahora demandado; por lo que tiene la posesión de dicho inmueble de manera pública, física, pacífica, continua e ininterrumpida, y en carácter de propietaria desde esa fecha.

Ignorándose el actual domicilio de la parte demandada, por lo que por auto de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza a dicho demandado, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se segura en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL,

EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-FECHA DE ACUERDO: 20 DE OCTUBRE DE 2017.-FECHA DE ACUERDO 20 DE OCTUBRE DE 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

5554.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JULIA SALINAS SANTIAGO DE CRUZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 06 de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 79/2017, relativo al Juicio SUMARIO (USUCAPION), promovido por ELIZABETH CRUZ SALINAS, ILEANA CRUZ SALINAS Y MARISOL CRUZ SALINAS en contra de JULIA SALINAS SANTIAGO DE CRUZ Y JAVIER SATURNINO CRUZ BAZAN, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La propiedad por USUCAPION del lote de terreno 15, manzana 154, Colonia Aurora hoy Benito Juárez, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 Mts., colinda con lote 14; AL SUR: 17.00 Mts., colinda con lote 16; AL ORIENTE: 09.00 Mts., colinda con lote 37; y al PONIENTE: 09.00 Mts., colinda con calle Farolito; B) La Inscripción correspondiente de dicho lote de terreno a favor de las actoras, ante la dependencia registral correspondiente; inmueble del cual las actoras ELIZABETH CRUZ SALINAS, ILEANA CRUZ SALINAS y MARISOL CRUZ SALINAS, afirman que celebraron contrato privado de compraventa respecto al lote señalado con anterioridad el día cinco de mayo del año dos mil nueve y que desde esa fecha tienen la posesión del inmueble y que han realizado actos de administración y dominio, y han detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietarias, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe e ininterrumpidamente. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/u Ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de noviembre de 2017.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

5557.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 708/2016, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia del

Derecho Familiar de pérdida de la Patria Postestad, promovido por ROSA ICELA APREZA VENCES EN CONTRA DE EMILIO GARDUÑO MUÑOZ, quien manifiesta que en fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y dos, las partes contrajeron matrimonio civil, que de dicha relación procrearon una hija de nombre ROXANA GARDUÑO APREZA, la cual nació el treinta de abril de dos mil cinco; que se disolvió el vínculo matrimonial mediante sentencia del trece de septiembre de dos mil doce, en la cual se decretó como pensión alimenticia a favor de su menor hija el treinta y cinco por ciento del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias del demandado; que desde la última quincena de noviembre de dos mil doce a la fecha el demandado no ha aportado cantidad alguna para alimentos de su menor hija; razón por la cual demanda la pérdida de la patria potestad, de EMILIO GARDUÑO MUÑOZ, quien tuvo como último domicilio el ubicado en calle Violeta, número 112, Colonia Santa Bárbara, Toluca, México; el veintisiete de junio de dos mil dieciséis, se admitió la demanda interpuesta, ordenándose el emplazamiento a EMILIO GARDUÑO MUÑOZ; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se emplaza al señor EMILIO GARDUÑO MUÑOZ; por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población; así como en el Boletín Judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los diez días de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

5560.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LUIS TENA GONZALEZ.- Se hace de su conocimiento que CIRILO ALBERTO GUTIERREZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 824/2016 el Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) reclamando las siguientes prestaciones: A).-del codemandado LUIS TENA GONZALEZ, la declaración de propietario por prescripción adquisitiva de mala fe a favor del promovente, la adjudicación legal del bien inmueble ubicado en Manzana 76, lote 39, Fraccionamiento Emiliano Zapata, Primera Sección, C.P. 55200, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con siguientes medidas y colindancias AL NORTE 17 (diecisiete) metros con el lote (38) treinta y ocho; AL SUR 17.00 (diecisiete) metros con el lote (40) cuarenta; AL ORIENTE 7.90 (siete metros noventa centímetros) con calle (2) dos; AL PONIENTE 7.90 (siete metros noventa centímetros) con el lote (8) ocho, con una superficie de terreno de 134.30 metros cuadrados y una superficie en construcción 85.340 metros cuadrados, B) del C. DIRECTOR del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec de Morelos, la cancelación de la inscripción de sobre dicho inmueble aparece a favor del codemandado LUIS TENA GONZALEZ, en el folio real electrónico 00342280 y la inscripción a favor del promovente como propietario del mismo.; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Manifiesta CIRILO ALBERTO GUTIERREZ bajo protesta de decir verdad que actualmente y desde el día tres de mayo del año dos mil uno, tiene la posesión en calidad de propietario del inmueble que pretende usucapir a su favor, ya que desde esa fecha se le otorgó la posesión del inmueble mencionado en su carácter de comprador, con la promesa de formalizar por escrito dicha compraventa, estableciendo de manera verbal el precio de la misma, en la cantidad de (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); A partir de la ocupación del inmueble mencionado, el promovente en compañía de su familia dedico las reparaciones y acondicionamiento más urgentes que necesitaba el inmueble, desde la fecha en que se le otorgó la posesión del inmueble materia de este juicio, ha ejercido un poder indiscutible sobre el inmueble de manera pacífica y publica e

interrumpidamente, asimismo ha venido ejercitando actos de dominio, utilizándolo como domicilio convencional y lea ha servido para la contratación de diversos servicios; Con base en los hechos antes mencionados y toda vez que ha cumplido a lo establecido por el Código Civil en vigor para el Estado de México, solicita CIRILO ALBERTO GUTIERREZ la declaración judicial de prescripción negativa a su favor del inmueble antes aludido. Emplácese a LUIS TENA GONZALEZ por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber a LUIS TENA GONZALEZ que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintiséis septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

5566.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ALEJANDRO SANCHEZ VALDES:

Se le hace saber que en el expediente 307/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR ARREOLA ESTRADA en contra de ALEJANDRO SANCHEZ VALDES, la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual ordeno emplazar por edictos a ALEJANDRO SANCHEZ VALDES, haciéndole saber que VICTOR ARREOLA ESTRADA, le reclama el cumplimiento de un siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de usucapión o prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en el lote 13, del Condominio Horizontal "VILLAS ANDES", ubicado en Calle Guillermo Marconi, número 1207, del fraccionamiento "LAS TORRES", Colonia Científicos, Municipio de Toluca, México, correspondiéndole un diviso de 4.207%, inmueble con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 6.20 metros, con calle Camino Antiguo a San Lorenzo, AL SURESTE: 6.20 metros, con vialidad Privada; Y AL NORESTE: 15.50 metros, con lote número 12 del mismo condominio; y AL SUROESTE: 15.50, con lote número 14 del mismo condominio. b).- La cancelación parcial del registro a favor del ahora demandado, respecto del inmueble descrito anteriormente y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México; Libro Primero, Sección Primera, Volumen 150, Bajo la Partida Número 999 de fecha 11 de junio del año 2008; a nombre de ALEJANDRO SANCHEZ VALDES. c).- La tildación o inscripción a favor del suscrito VICTOR ARREOLA ESTRADA, en mi calidad de propietario del inmueble, en casa habitación, ubicado en el lote 13, del Condominio Horizontal "VILLAS ANDES", ubicado en Calle Guillermo Marconi, número 1207, del fraccionamiento "LAS TORRES", Colonia Científicos, Municipio de Toluca, Estado de México, descrito en las prestaciones marcadas con los incisos a) y b), en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, estado de México; d).- El pago de gastos y costas que se originen con el motivo del presente juicio.

En base a los siguientes hechos 1.- Con el certificado de inscripción por el C. Registrador Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, de fecha 18 de marzo de 2015, el bien

inmueble motivo de la presente controversia, inscrito a favor de ALEJANDRO SANCHEZ VALDES. 2.- Que en fecha 15 de octubre de 2008, VICTOR ARREOLA ESTRADA, celebré contrato privado de compra venta, en mi calidad de comprador con el ahora demandado ALEJANDRO SANCHEZ VALDES, en su carácter de vendedor, sobre el inmueble descrito en las prestaciones 3.- El demandado, me entregó desde el 15 de octubre del 2008, en forma virtual y material la posesión del citado inmueble, el cual he tenido de buena fe, en concepto de propietario, en forma continua, pública e ininterrumpida por más de seis años 4.- Al no tener el suscrito VICTOR ARREOLA ESTRADA, un título que ampare mi propiedad sobre el inmueble motivo del presente juicio, el cual he adquirido mediante usucapión, que ha operado a mi favor, en la forma y términos manifestados. 5.- No obstante a las múltiples gestiones que realice con el demandado, para que formalizara la compra venta, este se negaba y no pude regularizar la propiedad que adquirí del demandado, por lo que me veo en la necesidad de demandarlo en la vía y forma propuesta, ahora bien para el caso de que el demandado se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo de emplazamiento. Se dejan a disposición de VICTOR ARREOLA ESTRADA, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial.-Toluca, Estado de México, dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JOSE ROBERTO GUTIERREZ SILVA.-RÚBRICA.

5568.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CARMEN NAVARRO TORRES por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 859/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en CALLE JAZMINES LOTE SEIS (6), PUEBLO SAN MATEO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 771.74 M2 (SETECIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.57 (nueve metros con cincuenta y siete centímetros) y colinda con FELIX NAVARRO TORRES; AL SUR: en tres tramos de los cuales el primero mide 19.58 (diecinueve metros con cincuenta y ocho centímetros) y colinda con Andador; el tramo dos con 7.73 (siete metros con sesenta y tres centímetros) y colinda con ADELA NAVARRO FRAGOSO y el tramo tres 0.67 (cero punto setenta y siete centímetros) y colinda con vía pública; AL ORIENTE: en tres tramos el primero mide 30.90 (treinta metros con noventa centímetros), el tramo dos 4.54 (cuatro metros con cincuenta y cuatro centímetros) y colinda con calle Jazmines y el tramo tres 10.50 (diez metros con cincuenta centímetros) y colinda con propiedad privada; AL PONIENTE: 35.56 (treinta y cinco metros con cincuenta y seis centímetros) y colinda con ALICIA GONZÁLEZ NAVARRO.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar (rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley.

CUAUTITLÁN, MÉXICO, DADO AL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDOS DE FECHAS VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE, DIECISIETE Y DIEZ AMBOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

5565.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1082/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio promovido por EDWINS AYALA HERNÁNDEZ; respecto del bien inmueble ubicado en calle Villas del Sauce, sin número, en San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.50 metros con Eleodoro Zaragoza, actualmente María Elena Zaragoza García; AL SUR: 10.00 metros con Juan Carlos Aldama Gudiño; AL SUR OESTE: 13.20 metros Calle Villas del Sauce; ORIENTE: 94.00 metros Eric y Arely, López Becerril; PONIENTE: 94.00 metros con Vicente Tirado Solano, Mauro Hernández Castro actualmente Alberto Trujillo Nájera y Eduardo Arce, el predio cuenta con una superficie aproximada de 1,670.00 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete de diciembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5562.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DOLORES CASTELAN APARICIO, POR SU PROPIO DERECHO, PROMUEVE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1116/2017, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "COLOXTITLA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA MÉXICO NÚMERO ONCE, LOCALIDAD DE JALTEPEC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE EN FECHA DIEZ (10) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), LO ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO CON LA C. LETICIA GARCÍA BELTRÁN, SIENDO ESTA LA CAUSA GENERADORA DE SU POSESIÓN, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO EN FORMA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE PROPIETARIO, MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DOS LÍNEAS.- LA PRIMERA DE 2.20 METROS Y COLINDA CON ANTONIO ÁLVAREZ MADRIGAL, LA SEGUNDA DE 3.80 METROS Y COLINDA CON JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ AGUILAR; AL

SUR.- 6.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MÉXICO NORTE; AL ORIENTE.- 23.60 METROS Y COLINDA CON CARLOS GARCÍA JUÁREZ, ACTUALMENTE CON MANUEL GARCÍA BELTRÁN; AL PONIENTE.- 22.74 METROS Y COLINDA CON CARLOS GARCÍA JUÁREZ, ACTUALMENTE LUZ MARÍA GARCÍA BELTRÁN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 138.29 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS"; EN OTUMBA, MÉXICO, A ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5559.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ANTONIETA SAMANO.

Por este conducto se le hace saber que MIGUEL ANGEL ZUÑIGA BARRIENTOS, le demanda en el expediente número 708/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION la usucapión del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 18, DE LA MANZANA 202, DE LA COLONIA REFORMA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie total de 123.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 17; AL SUR EN 15.00 METROS CON LOTE 19; AL ORIENTE 8.20 METROS CON CALLE ORIENTE TRECE; AL PONIENTE 8.27 METROS CON LOTE 27; basándose en los siguientes hechos:

1.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre de MARIA ANTONIETA SAMANO, inscrito bajo el folio electrónico 00096212.

2.- Con fecha 14 de febrero de 2000, se celebró contrato de cesión de derechos, respecto del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción.

3.- De igual manera, la parte actora manifiesta que la posesión que ha venido detentado respecto del inmueble materia del presente juicio desde el 14 de Febrero de 2000, lo ha sido de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario, esto es, desde hace más de diez años a la fecha.

4.- El actor demanda la usucapión del inmueble materia del presente juicio, solicitando se le emplace a la parte demandada.

El inmueble materia del presente juicio se identifica por constar con las medidas, colindancias y superficie total, que se han mencionado en el presente edicto.

5.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

6.- El actor manifiesta que el inmueble materia del presente juicio se encuentra dentro de la Jurisdicción de este Juzgado como consta en el recibo de pago de impuesto predial que exhibe.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar

contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO: 22/NOVIEMBRE/2017.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5556.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

LEONARDO BASALDUA ORTEGA Y LEONOR LARA GOMEZ.

Por este conducto se le hace saber que GUSTAVO ENRIQUE PUENTE GONZÁLEZ, le demanda en el expediente número 786/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) la usucapión del inmueble ubicado en CALLE MALINALCO, NÚMERO 158, COLONIA MARAVILLAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 280.50 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 17; AL SUR: EN 17.00 METROS CON CALLE MALINALCO; AL ORIENTE: 16.50 METROS CON LOTE 36; AL PONIENTE: 16.50 METROS CON CALLE 30 ANTES 29; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 15 de enero de 2006, se celebró contrato privado de compraventa, respecto del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción.

2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre de LEONOR LARA GOMEZ, inscrito bajo el folio electrónico 00000962.

3.- El inmueble materia del presente juicio se identifica por constar con las medidas, colindancias y superficie total, que se han mencionado en el presente edicto.

4.- De igual manera, la parte actora manifiesta que la posesión que ha venido detentado respecto del inmueble materia del presente juicio desde el 15 de Enero de 2006, lo ha sido de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario, esto es, desde hace más de cinco años a la fecha.

5.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes

notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE. FECHA DEL ACUERDO: 23/AGOSTO/2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5553.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 1,846 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ISABEL MENDOZA MARQUEZ**, A SOLICITUD DEL SEÑOR **LEOPOLDO CRUZ PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DE LOS SEÑORES MARISOL, JESUS, ALICIA, LIZBETH Y GRISELDA TODOS DE APELLIDOS CRUZ MENDOZA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a **28 de Noviembre de 2017.**

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.
2452-A1.- 15 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO MÉXICO A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

EL SUSCRITO LICENCIADO **ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA NÚMERO **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE** ASENTADA EN EL VOLUMEN ORDINARIO **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS** DEL PROTOCOLO A MI CARGO, OTORGADA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE **RADICÓ** EN ESTA NOTARÍA LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **JAIME JALIFE ZAGA**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES ESTRELLA JALIFE BOCHI, ELÍAS JALIFE BOCHI Y EL LICENCIADO MAX JALIFE BOCHI, POR DERECHO PROPIO Y EN SU CALIDAD DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA HACIBE BOCHI MIZRAHI.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO CIENTO VEINTIDÓS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2449-A1.- 15 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
PRIMER
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 47,797 de la fecha 21 de noviembre del 2017, otorgada ante el suscrito Notario, comparecieron la señora **ELISA AREYZAGA LÓPEZ** (esposa del hoy de cujus), y sus hijos los señores **LORENA BLANCO AREYZAGA** y **ALDO BLANCO AREYZAGA**, en la sucesión **INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JOSÉ DE JESÚS BLANCO** y solicitaron del suscrito Notario se iniciara el trámite notarial de dicha sucesión intestamentaria.

LIC. HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2446-A1.- 15 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **68,627**, volumen **1,587**, de fecha **27 de noviembre de 2017**, mismo que fue firmado el día treinta de noviembre del dos mil diecisiete, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **REMEDIOS CASTILLO YAÑEZ** (quien también acostumbraba utilizar el nombre de **REMEDIOS CASTILLO**), a solicitud de los señores **MANUEL CRUZ MASCAREÑAS**, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **GUADALUPE CRUZ CASTILLO**, **SONIA CRUZ CASTILLO** y **VÍCTOR MANUEL CRUZ CASTILLO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos; **manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, de las actas de nacimiento y del acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.**

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 6 de diciembre del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2450-A1.-15 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **47,541** fecha de firma **24 de noviembre del 2017**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, REPUDIO Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA**, que en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA ANTONIETA OCHOA ROBLES** (también conocida como **MARIA ANTONIETA OCHOA ROBLES DE GAYTAN**), a solicitud del señor **CARLOS GAYTAN DURON**, en unión de los señores **MARIA TRINIDAD GAYTAN OCHOA**, **CARLOS DEMETRIO**, **MARIA ANTONIETA APOLONIA**, **LEOPOLDO NOE**, **FRANCISCO TEOFILO**, **GISELA GRISELDA** y **MARIA GUADALUPE**, todos de apellidos **GAYTAN OCHOA** y **NINFA MARISELA GAITAN OCHOA** (también conocida como **NINFA MARICELA GAYTAN OCHOA**).

Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículo 70 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2447-A1.-15 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

“**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO**, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete ante mí, a solicitud de los señores **MARÍA DEL CARMEN, MARIA DE LOS DOLORES, LUIS ENRIQUE, MARCO ANTONIO y ROSA**, todos de apellidos **GONZÁLEZ LÓPEZ**, los señores **MAYRA PATRICIA TAPIA LÓPEZ** (Quien también acostumbra usar el nombre de **MAYRA TAPIA LÓPEZ**) y **ARIEL HENRY TAPIA LÓPEZ**, así como a los señores **SALVADOR GONZÁLEZ SALINAS Y ERICK CESAR GONZÁLEZ LÓPEZ**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **DOLORES LÓPEZ SANTANA**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores **MARÍA DEL CARMEN, MARIA DE LOS DOLORES, LUIS ENRIQUE, MARCO ANTONIO y ROSA**, todos de apellidos **GONZÁLEZ LÓPEZ**, los señores **MAYRA PATRICIA TAPIA LÓPEZ** (Quien también acostumbra usar el nombre de **MAYRA TAPIA LÓPEZ**) y **ARIEL HENRY TAPIA LÓPEZ**, así como a los señores **SALVADOR GONZÁLEZ SALINAS Y ERICK CESAR GONZÁLEZ LÓPEZ** como herederos de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **DOLORES LÓPEZ SANTANA**.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Metepc, Estado de México, a 08 de Diciembre del año 2017.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO

5550.-15 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **68,608**, volumen **1,588**, de fecha **27 de noviembre de 2017**, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SERGIO RAFAEL RAMÍREZ GALVÁN**, a solicitud de los señores **ANA CRISTINA ALDANA VARGAS**, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **JOSÉ MANUEL RAMÍREZ ALDANA, CRISTINA RAMÍREZ ALDANA Y SERGIO RAMÍREZ ALDANA**, este último representado por la primera de los nombrados, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos; **manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, de las actas de nacimiento y del acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con el autor de la sucesión, así como su**

derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO

2451-A1.-15 diciembre y 11 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL

Por escritura 47,772 de la fecha 10 de noviembre del 2017, otorgada ante el suscrito Notario, compareció la señora **TERESITA LOZADA PULIDO** en su carácter de esposa supérstite, en la sucesión **TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **MANUEL RAMÍREZ CORTÉS** y solicitó del suscrito Notario se iniciara el traite notarial de dicha Sucesión Testamentaria

LIC. HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No.102
DEL ESTADO DE MÉXICO

2448-A1.-15 diciembre y 11 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDICTO

Se cita a Garantía de Audiencia

Exp. número. CI/COBAEM/OF/02/2017

C. FIDEL MORALES RAMOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Octavo Transitorio del Decreto numero 202 publicado en *Gaceta del Gobierno* en fecha veinticuatro de abril del dos mil diecisiete; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VIII, 41, 42 fracciones I y XXII, 43, 49 y 52 y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 17 fracción III del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, 1, 2, 3, 4, 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en *Gaceta del Gobierno*, en fecha doce de febrero de dos mil ocho; artículo Séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en *Gaceta del Gobierno* en fecha siete de septiembre del dos mil diecisiete; Artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios publicada en *Gaceta del Gobierno* en fecha 30 de mayo del dos mil diecisiete; se señalan las **DOCE HORAS DEL DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Contraloría Interna del Colegio de Bachilleres del Estado de México, ubicadas en el tercer piso de la Segunda Privada de la Libertad, número 102, colonia La Merced y Alameda, Toluca, Estado de México, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a las presuntas irregularidades administrativas que se le atribuyen en su momento como Vigilante con funciones de intendencia adscrito al Plantel 31 Chicoloapan II del Colegio de Bachilleres del Estado de México, en relación a la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, que se le atribuye de fecha 31 de agosto del dos mil dieciséis es consistente en: *No cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado, al aprovecharse de las instalaciones del plantel de referencia, así como el empleo que ostentaba como Vigilante con funciones de Intendencia para acercarse a la menor de identidad reservada de iniciales K.Y.G.J. y no respetar la integridad física y sexual; así como abstenerse de cualquier acto que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.*

La presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye se desprende de los siguientes medios de convicción:

1. Oficio número 205N1001/1093/2016 de fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, suscrito por el Jefe de la Unidad Jurídica del Colegio de Bachilleres del Estado de México.
2. Acta Administrativa de fecha treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis, en la que se pregunta al C. Fidel Morales Ramos sobre lo concerniente al asunto que nos ocupa.
3. Acta administrativa de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete, instrumentada por el personal de actuación de este Órgano de Control Interno a la Directora del Plantel 31 Chicoloapan del Colegio de Bachilleres de Estado de México.
4. Acta administrativa de fecha veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, instrumentada por el personal de actuación de este Órgano de Control Interno a la madre de la menor de Identidad Reservada de Iniciales K.Y.G.J.
5. Acta Administrativa de fecha veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, instrumentada por el personal de actuación de este Órgano de Control Interno a la menor de identidad reservada de iniciales K.Y.G.J. previa autorización de la madre de la menor.

Por lo anterior se le considera posible infractor de las obligaciones establecidas en el **Artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Artículo 9 fracción I inciso e) de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha diez de septiembre de dos mil cuatro)** así mismo, se presume que infringió en sus obligaciones como servidor público perteneciente al Colegio de Bachilleres del Estado de México al no mostrar buena conducta dentro del servicio, esto en virtud de que usted tomó una conducta irrespetuosa y antirreglamentaria hacia la menor ya mencionada.

Se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia usted tiene el derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de su defensor respecto de los hechos que se le atribuyen, así como apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como en el caso de no señalar domicilio, se le será notificado mediante estrados dentro de las instalaciones que ocupa esta Contraloría Interna, en la dirección ya señalada.

Finalmente se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en la Contraloría Interna de referencia para su consulta y en la celebración de la citada audiencia deberá presentar identificación oficial.

A T E N T A M E N T E
EL CONTRALOR INTERNO

C.P. EMILIO EDUARDO RUIZ NONATO
(RÚBRICA).

Toluca, Estado de México, 15 de diciembre de 2017.

5563.-15 diciembre.